

ESTADO No. 044

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **9 de septiembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GD6-121	ANDRES RENDLE	9	05/09/2019	AUTOPARC-552-2019	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros, semestral y anual 2008; semestral y anual 2009; semestral 2012; anual 2013; semestral y anual 2015 de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 332 del 26 de julio de 2019. 2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GD6-121, que mediante el Auto PARC-119-18 del 25 de enero de 2018, numeral 2.4, se requirió bajo apremio de multa la presentación de los FBM semestral y anual de 2016 y 2017 y en el numeral 2.9 del Auto PARC-169-18 del 13 de febrero de 2018, se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje , que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el numeral 3.1.1 y 3.2.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 332 del 26 de julio de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

					2.3 APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera y cuarta anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 332 del 26 de julio de 2019. 2.4 NO APROBAR el pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración y en consecuencia, REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GD6-121 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$19.515.335.00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 332 del 26 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital¹. 2.5 NO APROBAR la Póliza No. 63-43-101000668 expedida por Seguros del Estado, con una vigencia desde el 29-05-2019 al 29-05-2020 tomada dentro del contrato de concesión No. GD6-121, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 332 del 26 de julio de 2019. 2.6 En consecuencia de lo anterior, REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GD6-121, la modificación del objeto de la póliza minero ambiental, en el que se especifique que la etapa contractual en la que se encuentra el título minero corresponde a la de Construcción y Montaje, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 332 del 26 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
--	--	--	--	--	--

						2.7 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GD6-121, bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 332 del 26 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° GD6-121, bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001, copia de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o certificado de estado de trámite de la misma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 332 del 26 de julio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.9 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GD6-121 que en la próxima visita de fiscalización integral se verificará el cumplimiento de lo requerido en el informe de visita PAR-CALI No. 227 del 17 de julio de 2018. 2.10 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GD6-121 que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 332 del 26 de julio de 2019, el proyecto minero se clasifica como mediana minería. 2.11 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GD6-121, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-se evidencia que el área del contrato se encuentra superpuesta parcialmente con la zona de restricción del proyecto –ZUP EMPSA-SALVAJINA, en estado activo- proyecto zona de utilidad pública salvajina (en espera aprobación MINMINAS), de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR Cali No. 332 del 26 de julio de 2019. 2.12 Respecto al precitado trámite de prórroga de suspensión de obligaciones radicado bajo el No. 20195500760352 del 27 de marzo de 2019 señalado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PAR Cali No. 332 del 26 de julio de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	6	05/09/2019	AUTOPARC-553-2019	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° FAF-14C, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 159 del 20 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto

						administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a la sociedad titular, que Consultado el Catastro minero Colombiano –CMC- se determina que al área del Contrato de Concesión N° FAF-14C se encuentra superpuesto parcialmente con ZONA DE PARAMO SOTARA-ESCALA 100K RADUCADO ANM 2014551032922- INCORPORADO 28/07/2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 159 del 20 de agosto de 2019. Se advierte a sociedad titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JBM-08361X	MARINO ANDRES BETANCUR ALVAREZ	7	05/09/2019	AUTOPARC-554-2019	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JBM-08361X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 163 del 20 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, teniendo en cuenta que no se evidenció en el transcurso de la visita, motivo por el cual se tipificó bajo el código MT-04 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 163 del 20 de agosto de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-02 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 163 del 20 de agosto de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que se evidenció puertas de madera en mal estado en las abscisas 30, 40 y 60, motivo por el cual

					se tipificó bajo el código SHM-14 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 163 del 20 de agosto de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona responsable del plan de ventilación, teniendo en cuenta que no se cuenta con plan de ventilación y no se evidencia una persona asignada de implementarlo, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-029 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 163 del 20 de agosto de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona responsable del plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que no cuentan con plan de sostenimiento y no se evidencia una persona asignada de implementarlo, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 30 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 163 del 20 de agosto de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.7 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 163 del 20 de agosto de 2019. 2.8 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Popayán - Cauca, competente para asuntos en el Municipio de Morales - Cauca donde se encuentra el título minero, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 163 del 20 de agosto de 2019, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la no conformidad SHM-02 evidenciada en el transcurso de la visita al área del contrato de concesión No. JBM-08361X.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	6	05/09/2019	AUTOPARC- 555-2019	2.1 Informar a la titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKU-11501, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.5 del Auto PARC-1065-17 del 7 de noviembre de 2017, referente a señalización informativa y preventiva (SHM-22), de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019. 2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.4 del Auto PARC-1300-18 del 17 de diciembre de 2018, referente a documento y persona responsable para la implementación del SG-SST. (SHM-28) de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019, sin embargo, se recomienda su ajuste a minería subterránea de carbón. 2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.5 del Auto PARC-1300-18 del 17 de diciembre de 2018, referente a persona responsable del plan de ventilación (SHM-29) de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019, sin embargo, se recomienda tener presente variables técnicas como aforos, cálculo del ventilador, requerimientos del caudal de aire en los frentes. 2.5 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.6 del Auto PARC-1300-18 del 17 de diciembre de 2018, referente a persona responsable del plan de sostenimiento (SHM-30) de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019, sin embargo, se recomienda ajustarlo conforme al Decreto 1886 de 2015. 2.6 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, teniendo en cuenta que no se evidenció en el transcurso de la visita, motivo por el cual se tipificó bajo el código MT-04 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.
-----------------------------	-----------	----------------------------	---	------------	-----------------------	--

					2.7 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que no suministra procedimientos de actividades, por lo tanto se requiere diseñar e implementar, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-04 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.8 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que no fue presentado en el transcurso de la visita, por lo tanto se requiere diseñar e implementar, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-05 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.9 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción para el Municipio de Morales - Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019, con el fin de ponerlos en conocimiento de las faltas enunciadas en su numeral 6 referentes a la falta de procedimientos seguros para la ejecución de labores minera (SHM-04) y a la implementación de un Plan de Emergencia (SHM-05), para que actúen dentro del marco de su competencia. 2.10 Reiterar la SUSPENSIÓN INMEDIATA de labores de minería en la mina Pavo Real por encontrarse concentraciones de CO2 por encima de los valores límites permisibles, hasta tanto se adopten las medidas para laborar de manera segura, conforme a la orden dada en campo y establecida en las medidas de seguridad del numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019. 2.11 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Morales - Cauca remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019, con el fin de ponerlos en conocimiento de la medida de suspensión emitida para la mina Pavo Real por encontrarse concentraciones de CO2 por encima de los valores límites permisibles, dentro del Contrato de Concesión IKU-11501.
--	--	--	--	--	--

						2.12 Requerir a la titular del Contrato de Concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo para levantar medida de suspensión dada en campo, por encontrarse concentraciones de CO2, por encima de los valores límites permisibles, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-10 en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 168 del 22 de agosto de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.13 Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. IKU-11501, el cumplimiento de las instrucciones técnicas y de la recomendación enunciada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 168 del 22 de agosto de 2019, referente a adelantar los trámites correspondientes a la servidumbre pendiente con el Título JBM-08361X dado que el acceso de la Mina Angostura (intervenida por el titular) se encuentra dentro del Título IKU-11501, es necesario determinar la proyección y avance de los trabajos por vía subterránea.
CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	SOCIEDAD ARENERAS LAS MERCEDES S.A.S.	5	05/09/2019	AUTOPARC-556-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No EHK-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-185-2019 del 30 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° EHK-091, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-185-2019 del 30 de agosto de 2019, dentro de los términos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.3 Declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.3 y 2.4 del Auto PARC-013-19 del 10 de enero de 2019, relacionados con la tipificación de no conformidades Código SHM 07 y SHM 22, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-185-2019 del 30 de agosto de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	OIA-6321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	4	5/09/2019	AUTOPARC- 557-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. OIA-16321, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-156-2019 del 18 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular minero que una vez inicie las actividades de explotación minera debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-156-2019 del 18 de agosto de 2019.
-----------------------------	----------	----------------------------------	---	-----------	-----------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	JCB-08101	SOCIEDAD ARCILLAS BRASIL S.A.	5	05/09/2019	AUTOPARC-558-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No JCB-08101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-169-2019 del 22 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° JCB-08101, que una vez inicie actividades de explotación minera, debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-169-2019 del 22 de agosto de 2019. 2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° JCB-08101, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada al título minero, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-169-2019 del 22 de agosto de 2019. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	-----------	-------------------------------	---	------------	-------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	4	05/09/2019	AUTOPARC-559-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No CL7-113, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-183-2019 del 29 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión N° CL7-113, dar estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-183-2019 del 29 de agosto de 2019, dentro de los términos previamente establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte al titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	OG4-08331	SOCIEDAD GUADALAJARA ARCILLAS S.A.S.	5	05/09/2019	AUTOPARC-560-2019	2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No OG4-08331, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-164-2019 del 21 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la sociedad titular que una vez inicie las actividades de explotación minera deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-164-2019 del 21 de agosto de 2019. 2.3 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° OG4-08331, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-164-2019 del 21 de agosto de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	9	05/09/2019	AUTOPARC- 561-2019	2.1 Informar al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No 19667, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-170-2019 del 23 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 19667, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7. Literal a) del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-170-2019 del 23 de agosto de 2019, dentro de los términos previamente establecidos 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 19667, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código MT 07 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-170-2019 del 23 de agosto de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 19667, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios de acuerdo con la norma aplicable, la cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 19 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-170-2019 del 23 de agosto de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

CONTRATO DE CONCESION	JCB-08271X	BARBARA POSADA BUITRAGO	5	05/09/2019	AUTOPARC-562-2019	2.1 Informar a la titular minera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No JCB-08271X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-154-2019 del 18 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a la titular del Contrato de Concesión N° JCB-08271X, que una vez inicie las actividades de explotación minera debe dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-154-2019 del 18 de agosto de 2019. 2.3 Recordar a la titular del Contrato de Concesión N° JCB-08271X, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-154-2019 del 18 de agosto de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.4 Oficiar a las alcaldías de Cartago y Alcalá, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-154-2019 del 18 de agosto de 2019, para que actúen en el marco de su competencia, teniendo en cuenta la presencia de minería ilegal evidenciada en el área del Contrato de Concesión N° JCB-08271X, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 Código GNR 04 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-154-2019 del 18 de agosto de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	HH9-5084X	IVAN DARIO HOYOS MORALES, LUZ ELENA GARCIA BETANCOURT Y FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS	5	05/09/2019	AUTOPARC-563-2019	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No HH9-15084X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-196-2019 del 02 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° HH9-15084X, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-196-2019 del 02 de septiembre de 2019.

						2.3 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° HH9-15084X, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-196-2019 del 02 de septiembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INES JARAMILLO VELEZ Y MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ	5	05/09/2019	AUTOPARC-564-2019	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No DH5-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-199-2019 del 02 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° DH5-111, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-199-2019 del 02 de septiembre de 2019. 2.3 Declarar subsanados los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 del Auto PARC-1326-18 del 21 de diciembre de 2018, relacionadas con la matriz de no conformidades Códigos GNR 05, MT 04, SHM 22, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-199-2019 del 02 de septiembre de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	22268	DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINEROAMBIENTALES- DEPRONINAS LTDA	8	06/09/2019	AUTOPARC-565-2019	2.1 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22268, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 179 del 28 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Reiterar la orden de suspensión dada a través del numeral 2.5 del Auto PARC-1048-18 del 11 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 y 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 179 del 28 de agosto de 2019. 2.3 Oficiar a la Alcaldía Municipal de El Tambo – Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 179 del 28 de agosto de 2019, con el fin de ponerlos en conocimiento de la presencia de terceros realizando actividad minera dentro de la Licencia de Explotación 22268 sin autorización del titular, para que actúen dentro del marco de su competencia de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 306 de la Ley 685 de 2011. 2.4 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22268, el cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 179 del 28 de agosto de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	6	06/09/2019	AUTOPARC-566-2019	2.1 Informar al titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22220, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 173 del 27 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Oficiar a la Alcaldía Municipal de El Tambo – Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 173 del 27 de agosto de 2019, con el fin de ponerlos en conocimiento de la presencia de terceros realizando actividad minera dentro de la Licencia de Explotación 22268 sin autorización del titular, para que actúen dentro del marco de su competencia de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 306 de la Ley 685 de 2011. 2.3 Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 22220, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 173 del 27 de agosto de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	FAF-14E	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	6	06/09/2019	AUTOPARC-567-2019	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° FAF-14E, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 20 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Informar a la sociedad titular, que Consultado el Catastro minero Colombiano –CMC- se determina que al área del Contrato de Concesión N° FAF-14E se encuentra superpuesto totalmente con ZONA DE PARAMO SOTARA-ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 20 de agosto de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	FAF-144	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	6	06/09/2019	AUTOPARC-568-2019	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° FAF-144, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 157 del 20 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CGL DOMINICAL S.A.S.	6	06/09/2019	AUTOPARC-569-2019	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HI1-15401, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 161 del 20 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo . Se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular, que una vez Consultado en el Catastro minero Colombiano - CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No.HI1-15451, se encuentra superpuesto con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 - SE ACTUALIZA ACTO ADMINISTRATIVO, SIN CAMBIOS EN LA DELIMITACIÓN POLÍGONO - RESOLUCIÓN 0179 FECHA DEL ACTO 06/02/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No 50.529 DEL 08 DE MARZO DE 2018, Por medio de la cual se delimita el Páramo Sotará y se adoptan otras determinaciones - INCORPORADO AL CMC 10/05/2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No 161 del 20 de agosto de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	GE3-11571X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	6	06/09/2019	AUTOPARC- 571-2019	2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° GE3-11571X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 160 del 20 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinente.
-----------------------------	------------	--	---	------------	-----------------------	---

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **9 de septiembre** de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
EXPERTO G3 GRADO 6 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Angel Rincon Pérez

